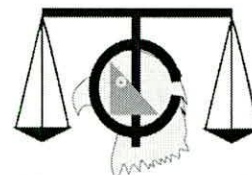




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 21 OCT 2021

VISTO: el Expediente N° 287/2021 Letra: TCP - VA del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.E."*, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la denuncia anónima presentada el 29 de septiembre de 2021 por medio de la Nota registrada bajo el N.º 10097/21 (fs. 1/2) ante este Organismo de Control, por presuntas irregularidades de la D.P.E.

Que en la mentada presentación, el denunciante manifestó que: *"(...) solicita la intervención inmediata de este Ente para terminar con las irregularidades en la Dirección Provincial de Energía, que se vienen llevando a cabo por la actual gestión desde hace ya unos meses."*

Las irregularidades que deben ser investigadas, consisten en el irregular ingreso de trabajadores a los distintos sectores de la Dirección Provincial de Energía, siendo ello de manera unilateral, sin respetar los procedimientos vigentes y haciendo caso omiso a lo establecido en el CCT 36/75. Estas designaciones en la mayoría de los casos de personas afines a las autoridades de ese Ente, en su mayoría son designados en planta permanente.

Se quiere también denunciar irregularidades con respecto a la creación de puestos y asignación de empleados dependientes dentro de los mismos originando departamentos, jefaturas, sub-jefaturas, direcciones, sub-direcciones, y nuevas secciones que no se encuentran dentro del organigrama vigente en ese Ente.

Todas estas irregularidades traen como lógica consecuencia la mala utilización del presupuesto y/o ingresos del Ente, desviando fondos para fines no especificados y rompiendo con la previsión que el presupuesto anual debe considerar y afectado directamente a la estabilidad económica y financiera del Ente repercutiendo inevitablemente en el futuro del mismo.

Recordemos que estas irregularidades fueron denunciadas y también investigadas en la gestión pasada de la Dirección Provincial de Energía a cargo de su ex presidente Alejandro Ledesma. Dio como resultado la emisión de la Resolución D.P.E. N.º 0132/20 y Resolución D.P.E. N.º 136/20 (ambas de fecha 04/03/2020) que dejaron sin efecto tanto las modificaciones en estructura que se quiso implementar en ese Ente así como también el ingreso de los dependientes de manera irregular. En ambos casos con intervención directa de parte de la Secretaría General Legal y Técnica del Gobierno Provincial por Dictamen S.C.L. (S.G.L.yT.) N.º 26/2020 y Dictamen S.C.L. (S.G.L.yT.) N.º 28/2020 respectivamente, y con fundamento de vicios de causa, motivación y procedimiento e ilegitimidad.

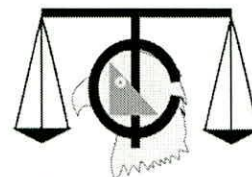
Se pudo determinar también que en los últimos nombramientos e ingresos en planta permanente de manera irregular e ilegítima, los Actos Administrativos serían nulos, motivo de que la autoridad firmante es el Director de ese Ente, siendo que la Ley 117 fija esa facultad exclusiva al Presidente específicamente en su Art. 11.

Asimismo, se están pagando horas extras innecesarias a la Tesorera Arteta Iriondo para Solucionarle su situación económica personal (BTF), quien ya tiene denuncias en el TCP y por último nombraron recientemente planta permanente ilegítimamente a su hija, quien le está haciendo juicio a la DPE ‘situación en conocimiento de todas las autoridades de la DPE’ (...).’

Que a fs. 3/7 obra Informe Legal N.º 275/2021 Letra: T.C.P.- C.A. suscripto por el letrado Gonzalo Nicolás SUÁREZ en el que luego de un racconto de los antecedentes obrantes y un pormenorizado análisis, en el acápite III concluye que: “(...) estimo que este Tribunal de Cuentas es competente para



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

intervenir, analizar y tramitar la denuncia bajo examen, en vista de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º inciso a), 43, 44 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Ello, por cuanto se encuentran reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

En ese orden de ideas, se estima pertinente que la investigación propuesta esté a cargo de dos (2) Profesionales Abogados y un (1) Auxiliar Contador que determinen entre otras cosas, la juridicidad del actuar de la Administración Pública en materia del objeto denunciado y el grado de responsabilidad de los estipendiarios del Estado que intervinieron en el caso de encontrar irregularidades (...)"

Que mediante Nota Interna N.º 2463/2021 Letra: T.C.P.-S.L. eL Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO comparte el Informe Legal precedentemente mencionado y eleva las actuaciones al Sr. Vocal Abogado en Ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, sugiriendo además: *"(...) atento a que se va a indagar el procedimiento administrativo de contratación de personal y pases a planta permanente, poner en conocimiento de la investigación y su objeto a la Fiscalía de Estado (...)"*

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N.º 275/2021, Letra: T.C.P.-C.A., por lo que corresponde emitir la presente, aprobando y haciendo propios los argumentos allí vertidos.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, dispuesta por Resolución Plenaria N° 258/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 26 de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 275/2021, Letra: T.C.P.-C.A. Ello en razón de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, relativa a todos los aspectos vinculados con la competencia de este Órgano de Contralor respecto de las presuntas irregularidades que habrían tenido lugar en la Dirección Provincial de Energía. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

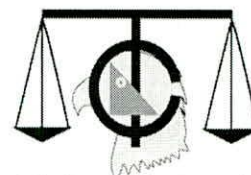
ARTÍCULO 3°.- Designar a las letradas integrantes del Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, Dra. Patricia R. BERTOLÍN y Dra. Noelia FRAZZETTO, a fin de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente con la proyección de los actos administrativos que sean necesarios; todo ello con la asistencia de los Auditores Fiscales C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. Jose Luis CASTELLUCCI.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los profesionales designados en el artículo 3°, que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones, deberán informar –respectivamente– al Sr. Prosecretario Legal y Sr. Prosecretario Contable a/c, de la existencia de causales que lo inhiban de efectuar la labor encomendada (punto 5, Anexo I, de la resolución Plenaria N.º 363/2015). Cumplido dicho plazo, contarán con el término de diez (10) días para elevar el Pre- informe al que refiere el punto 7 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente al Fiscal de Estado Dr. Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

ARTÍCULO 6°.- Notificar en la sede del Organismo al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, a los Dres. Gonzalo Nicolás SUÁREZ, Patricia R. BERTOLÍN y Noelia FRAZZETTO, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS, a los Auditores Fiscales C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. Jose Luis CASTELLUCCI.

ARTÍCULO 7°.- Remitir las actuaciones del Visto al Secretario Legal a/c y por su intermedio al Prosecretario Legal a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4 Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 287 /2021.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N.º 275/2021.

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N.º 287/2021, Letra: TCP-VA.

Ushuaia, 14 de octubre de 2021.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO:

Viene al Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, perteneciente al Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DENUNCIA ANÓNIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.E. ", con el objeto de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES:

Las presentes actuaciones se originan con motivo de la denuncia anónima presentada el 29 de septiembre de 2021 por medio de la Nota N.º 10097/21 (fs. 1/2) ante este Organismo de Control, por presuntas irregularidades de la D.P.E.

En la mentada presentación, el denunciante manifestó: "(...) A través del presente, solicita la intervención inmediata de este Ente para terminar con las irregularidades en la Dirección Provincial de Energía, que se vienen llevando a cabo por la actual gestión desde hace ya unos meses.

Las irregularidades que deben ser investigadas, consisten en el irregular ingreso de trabajadores a los distintos sectores de la Dirección Provincial de Energía, siendo ello de manera unilateral, sin respetar los procedimientos vigentes y haciendo caso omiso a lo establecido en el CCT 36/75. Estas designaciones en la mayoría de los casos de personas afines a las autoridades de ese Ente, en su mayoría son designados en planta permanente.

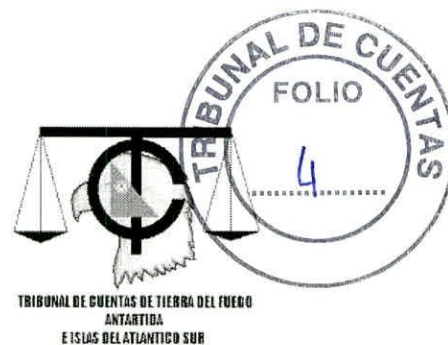
Se quiere también denunciar irregularidades con respecto a la creación de puestos y asignación de empleados dependientes dentro de los mismos originando departamentos, jefaturas, sub-jefaturas, direcciones, sub-direcciones, y nuevas secciones que no se encuentran dentro del organigrama vigente en este Ente.

Todas estas irregularidades traen como lógica consecuencia la mala utilización del presupuesto y/o ingresos del Ente, desviando fondos para fines especializados y rompiendo con la previsión que el presupuesto anual debe considerar y afectado directamente a la estabilidad económica y financiera del Ente repercutiendo inevitablemente en el futuro del mismo.

Recordemos que estas irregularidades fueron denunciadas y también investigadas en la gestión pasada de la Dirección Provincial de Energía a cargo de su ex presidente Alejandro Ledesma. Dio como resultado la emisión de la Resolución D.P.E. N.º 0132/20 y Resolución D.P.E. N.º 136/20 (ambas de fecha 04/03/2020) que dejaron sin efecto tanto las modificaciones en estructura que se quiso implementar en ese Ente así como también el ingreso de los dependientes de manera irregular. En ambos casos con intervención directa de parte de la Secretaría General Legal y Técnica del Gobierno Provincial por Dictamen



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

S.C.L. (S.G.L.yT) N.º 26/2020 y Dictamen S.C.L. (S.G.L.yT.) N.º 28/2020 respectivamente, y con fundamento de vicios de causa, motivación y procedimiento e ilegitimidad.

Se pudo determinar también que en los últimos nombramientos e ingresos en planta permanente de manera irregular e ilegítima, los Actos Administrativos serían nulos, motivo de que la autoridad firmante es el Director de ese Ente, siendo que la Ley 117 fija esa facultad exclusiva al Presidente específicamente en su Art. 11.

Asimismo, se están pagando horas extras innecesarias a la Tesorera Arteta Iriondo para solucionarle su situación económica personal (BTF), quien ya tiene denuncias en el TCP y por último nombraron recientemente planta permanente ilegítimamente a su hija, quien le está haciendo juicio a la DPE 'situación en conocimiento de todas las autoridades de la DPE'.

Teniendo el Tribunal de Cuentas la obligación del control externo de los actos de contenido económico -financiero de los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados de la Provincia, así como control externo previo, preventivo y posterior de los actos del Estado donde estén involucrados fondos públicos; haciendo un análisis sobre los mismos de sus aspectos contables, legales, económicos y financieros.

Por todo lo informado anteriormente se solicita la inmediata intervención por parte de las autoridades del Tribunal y se realicen las

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

auditorías externas y/o investigaciones de los actos acá denunciados dentro de la Dirección Provincial de Energía y aplique las sanciones que correspondan por ley. (...)”.

II. ANÁLISIS

En este estado llegan las actuaciones a este Cuerpo de Abogados, a los fines de evaluar la procedencia de la denuncia, en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N.º 363/2015, que fija las Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas.

Así, el Anexo I del mentado Acto Administrativo dispone:

“1.-Tomado conocimiento de un hecho que haga presumir la existencia de irregularidades, la documentación será remitida al Vocal de Auditoría (conf. Art. 76 Ley 50), quien dispondrá la caratulación de las actuaciones y las remitirá a la Secretaría Legal, para que se expida mediante dictamen jurídico en el término de cinco (5) días, sobre la competencia del Tribunal de Cuentas para entender en el asunto; si corresponde promover una investigación en el marco de este procedimiento, qué incumbencia profesional (Abogado o Contador) resulta la más adecuada para llevarla adelante teniendo en cuenta su objeto y la opinión jurídica sobre cualquier otro aspecto que resulte pertinente en esa instancia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

2.- *Para el caso en que las actuaciones se inicien a instancias de una denuncia, en los términos del artículo 76 de la Ley provincial N° 50, la Vocalía de Auditoría – previo dictamen jurídico- podrá rechazarla de manera fundada”.*

Conforme ello, teniendo en cuenta la presentación sujeta a análisis, deviene necesario examinar si este Organismo de Contralor tiene la atribución de investigar la situación brevemente descripta por la denunciante.

Ciertamente que la tarea encomendada implica, en primer término, el análisis sobre la competencia de este Ente de Control para entender en el asunto. Por este camino debería considerarse que el Legislador, en obediencia al artículo 166 de la Constitución Provincial ha dispuesto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 50, lo siguiente: *“El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades en tanto no establezcan un órgano específico en sus cartas orgánicas, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunas”.*

El mismo plexo normativo, en su artículo 2° define que el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones:: *“ a) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieros patrimoniales del*

Estado provincial. En ningún caso, la inexistencia de control preventivo obstará el control posterior;

b) fiscalizar la gestión de fondos públicos otorgados por medio de subvenciones, préstamos, anticipos, aportes o garantías;

c) realizar auditorías externas;

d) informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, antes del día 30 de junio del año siguiente;

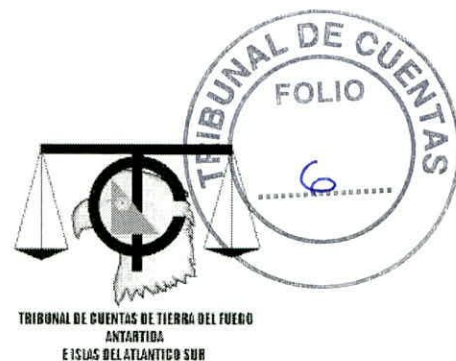
e) juzgar la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado, por daños o perjuicios ocasionados a éste con dolo, culpa o negligencia;

f) iniciar la acción civil de responsabilidad por daños causados al Estado contra los agentes del mismo que hubieren actuado con dolo, culpa o negligencia, sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa el juicio administrativo (...)."

Asimismo, en relación a la responsabilidad de los funcionarios, la norma mencionada dispone lo siguiente: "Artículo 43.- Los estipendiarios serán responsables de los daños que por dolo, culpa o negligencia causaren al Estado, estando sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas. La jurisdicción del Tribunal se extenderá a aquellas personas que, sin ser agentes del Estado, dispusieren o tuvieran en custodia bienes públicos".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Del mismo modo, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia se ha hecho eco de ello en términos precisos y claros al sentenciar: "(...) *En la Provincia de Tierra del Fuego el Tribunal de Cuentas realiza el control externo de legalidad de los actos de la administración pública mediante distintos procedimientos y competencias (...)*". (Expediente N.º 367/97 de la Secretaría de Demandas Originarias, caratulado "*MUÑOZ, Fernando Jorge c/ Tribunal de Cuentas Provincial s/ Contencioso Administrativo*").

Entonces, la denuncia de diversas irregularidades dentro del ámbito de la Dirección Provincial de Energía, que se pone en conocimiento de este Ente mediante la Nota obrante a fojas 1/2, estarían incluidos en la órbita de competencias de este Organismo de Control por tratarse de la ejecución de la función económica-financiera estatal.

Como resultado de esos hechos alegados, creo conveniente el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015 que permita determinar la veracidad de los hechos denunciados que entiendo serían:

a.- Incumplimiento del procedimiento administrativo idóneo para contratación de personal y pases a planta permanente. Es importante remarcar, que el marco temporal de este punto, interpreto que sería a partir de Marzo del 2021, ya que como alega el denunciante este Tribunal esta llevando a cabo la investigación de ello hasta esa fecha en el Expediente: N.º 159/2020, Letra: TCP-

VA, Caratulado: *“S/ DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.E.”*.

Es prudente aclarar, que este Órgano tiene la facultad de ampliar el objeto de la investigación precedentemente citada, pero no lo considero adecuado, en razón de su estado avanzado por lo que, a mi criterio, generaría un atraso injustificado.

b.- Irregularidades en el pago de horas extras de la Agente Carolina, ARTETA IRIONDO. El marco temporal de este sería a partir de mayo del 2020 dado que, este Tribunal, ordenó el seguimiento del recupero del pago indebido de horas extras hasta abril del 2020 de 18 agentes de la D.P.E., a través de la Resolución de la Vocalía de Auditoría N.º 001/2021-V.A., en el Expediente N.º 129/2020, Letra: TCP-V.A., caratulado: *“S/PRESENTACIÓN SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA SECCIONAL USHUAIA”*, donde se encuentra la Sra. ARTETA IRIONDO.

Además, para determinar la procedencia de las horas extras supuestamente otorgadas a la Agente enunciada en el párrafo anterior, se analizará el debido acogimiento al procedimiento establecido por la Resolución N.º 164/2021 de la DPE, el que fue dictado por recomendación de la Resolución Plenaria N.º 88/2020 en el marco del Expediente N.º 153/2021, Letra: TCP-SP, caratulado: *“S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE HORAS EXTRAS -ART. 15º RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018 – D.P.E.”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Es así que, a los fines de determinar la legalidad de las actuaciones en materia de procedimiento de contratación de personal y pago de horas extras y, la eventual responsabilidad en su caso de los estipendiarios que la ejecutaron, se entiende razonable encomendar la instrucción de la investigación a dos (2) profesionales abogados y con la existencia de un (1) Profesional Contador como auxiliar de los primeros.

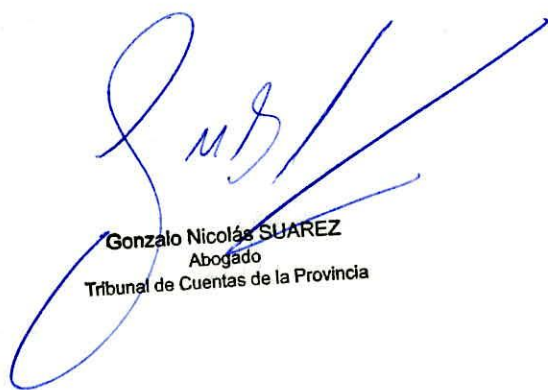
III. CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, estimo que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir, analizar y tramitar la denuncia bajo examen, en vista de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º inciso a), 43, 44 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Ello, por cuanto se encuentran reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

En ese orden de ideas, se estima pertinente que la investigación propuesta esté a cargo de dos (2) Profesionales Abogados y un (1) Auxiliar Contador que determinen entre otras cosas, la juridicidad del actuar de la Administración Pública en materia del objeto denunciado y el grado de responsabilidad de los estipendiarios del Estado que intervinieron en el caso de encontrar irregularidades.

En mérito a las consideraciones vertidas, se gira el presente para la prosecución del trámite, a los fines de evaluar la pertinencia de su continuidad.



Gonzalo Nicolás SUAREZ
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia